



En fecha 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tras haberse adoptado las medidas de contención allí establecidas, España inició el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social, aprobando el Consejo de Ministros, el día 28 de abril de 2020, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Consecuencia de lo anterior, se han ido aprobando sucesivas órdenes ministeriales que regulan la citada desescalada, estableciendo en cada fase las medidas de flexibilización de determinadas restricciones y las indicaciones necesarias para poder hacer efectiva su puesta en marcha.

Ante este nuevo contexto, se ha puesto en marcha un proceso gradual de reapertura de los centros educativos, con el fin de que, cumpliendo las normas que para la protección de la salud de todos los ciudadanos dicten las autoridades sanitarias, se avance en la recuperación de la actividad presencial de los centros preservando, a la vez, el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa, y posibilitar una recuperación segura de las actividades presenciales.

Para ello, se ha permitido la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas. En esta situación el director de los centros educativos, en virtud del artículo 18 de la Orden 399, de 9 de mayo, se le atribuye la responsabilidad de adoptar las pautas necesarias para cumplir las medidas de higiene o prevención, así como asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros.

Se dispone que en las tareas de limpieza, entre otros aspectos, se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características), y que se procederá a la limpieza y desinfección de los aseos.





De acuerdo al artículo 18 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la competencia relativa, entre otras, a la planificación y organización del personal no docente.

Dada la situación excepcional derivada de la progresión de la pandemia y a fin de garantizar el cumplimiento de las sucesivas órdenes ministeriales, la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19, permite la adopción de medidas de flexibilidad horaria, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2 de la citada Resolución de Función Pública. Todo ello, de acuerdo con el marco jurídico establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, cuyo artículo 14 dispone “que el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”.

Por todo ello y a fin de cumplir las adecuadas medidas de higiene con la mayor eficiencia y rapidez necesaria en este contexto actual, se indica que los Directores de los centros educativos, como sus jefes del personal, y en tanto subsistan las condiciones de excepcionalidad actuales, podrán proceder temporalmente a la adopción de medidas de flexibilidad horaria y, cuando estas no fueran suficientes para garantizar las adecuadas medidas de higiene y limpieza, a la reorganización de los turnos del personal auxiliar de servicios.

En el momento que finalice la actual situación de excepcionalidad y los centros vuelvan a la normalidad anterior al estado de alarma, las medidas adoptadas en el marco de esta instrucción quedarán revocadas, volviendo el personal a realizar las jornadas y turnos que tenían asignados hasta el momento de su modificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel J. Zurita Becerril

